

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 24/2014

“FONDO TECNOLÓGICO CÓRDOBA”

BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE BENEFICIOS PROMOCIONALES FONTEC

INDICE

CAPITULO A: EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS¹.....	2
CAPITULO B: EMPRESAS².....	12

¹ **Emprendedores Tecnológicos:** Persona/s física/s que ha/n convertido una idea en un proyecto innovador concreto; que al momento de la presentación no desarrollen actividad económica (no estén inscriptos en la AFIP) o se encuentren inscriptos en el régimen de monotributo, con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Córdoba.

² **Empresas:** Las empresas comprendidas en la presente convocatoria son las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas** constituidas por personas físicas o de existencia ideal, definidas según la Resolución N° 50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, debidamente habilitadas conforme con las leyes provinciales y nacionales, que desarrollen actividades de producción o de servicios con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Córdoba.

CAPITULO A

“EMPREENDEDORES TECNOLÓGICOS”

Bases y Condiciones

Convocatoria para la Adjudicación de Beneficios Promocionales Fondo Tecnológico Córdoba (FonTeC)

1. Introducción

El Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico a través de su Secretaría de Ciencia y Tecnología, convoca a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables a ser financiados por el Fondo Tecnológico Córdoba (FonTeC), creado por Decreto Nro. 1734/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Estos proyectos están orientados a promover los procesos de innovación tecnológica de emprendedores tecnológicos (**ver definición en Glosario**).

Los sectores productivos y áreas de aplicación priorizados en esta Convocatoria son:

- a) Metalmecánica (tecnologías: aeroespacial, maquinaria agrícola y autopartistas),
- b) Alimentos (cadena de valor integral),
- c) Salud Humana y Bioingeniería,
- d) Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con proyectos orientados en forma excluyente a las siguientes áreas de aplicación: *i)* TV digital (software, hardware y software de contenidos); *ii)* tecnología educativa; *iii)* salud: (procesamiento de imágenes, monitoreo en tiempo real, software y hardware) *iv)* juegos infantiles para desarrollo de habilidades psicomotrices; *v)* Robótica – Domótica (software y hardware); *vi)* aplicaciones para dispositivos de telefonía móvil.
- e) Además podrán ser objeto de este beneficio, áreas no priorizadas en las que se presenten proyectos para generar innovaciones a nivel regional de productos y/o procesos, que mejoren el desempeño ambiental de la empresa, **con un enfoque preventivo o de producción más limpia. Se deberá verificar una optimización en el uso de los recursos y/o una minimización de residuos, efluentes y emisiones.**

2. Objetivos

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar acciones para promover la mejora de la competitividad de las actividades productivas y de servicios de la Provincia de Córdoba, a través de la innovación y modernización tecnológicas, la transferencia y transmisión de tecnología (**ver Glosario para mayores precisiones**), en las áreas priorizadas.

3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de este programa los **Emprendedores Tecnológicos** definidos como la/s persona/s física/s que ha/n convertido una idea en un proyecto innovador concreto; que al momento de la presentación no desarrollen actividad económica (no estén inscriptos en la AFIP) o se encuentren inscriptos en el régimen de monotributo, con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que se presenten dos o más solicitantes, deberán constituir una sociedad de hecho previo a la presentación del proyecto, y cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos generales para ser beneficiario.

Los solicitantes deberán ser idóneos para realizar un esfuerzo de ingeniería relevante, para la consecución de los objetivos del proyecto.

No podrán ser beneficiarios instituciones sin fines de lucro o dependencias gubernamentales.

Quedan excluidos de presentarse a la convocatoria, personas dependientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

El proyecto deberá ser presentado en forma conjunta con una Unidad de Vinculación Tecnológica.

A los efectos de esta convocatoria, sólo se permitirá una presentación por Emprendedor solicitante.

4. Documento de Bases, Condiciones y Formularios

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva se encuentra en la página Web del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba-Secretaría de Ciencia y Tecnología (www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-industria-comercio-y-mineria/secretaria-de-ciencia-y-tenologia/convocatorias-vigentes) o puede retirarse en la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, sita en Av. Álvarez de 230 B° Juniors, Ciudad de Córdoba. Todas las consultas vinculadas a la convocatoria deberán efectuarse al correo electrónico: secvit@cba.gov.ar y/o al teléfono/fax (0351) 434-2490/92 int. 1121/1122.

5. Instrumento: Aportes No Reembolsables para Proyectos de Innovación Tecnológica.

Los aportes no reembolsables para la financiación de proyectos de innovación tecnológica deben responder a las siguientes condiciones:

Beneficiario: Serán beneficiarios de este programa, los Emprendedores Tecnológicos, que presenten productos y/o servicios que constituyan una innovación sobre lo existente y/o problemas que requieran la formulación de un Proyecto de Innovación Tecnológica. Deberán acreditar la innovación, y los proyectos serán gestionados por Unidades de Vinculación Tecnológica asentadas en la Provincia de Córdoba.

Objeto del Beneficio: se aplicará a la financiación parcial de proyectos de innovación tecnológica (desarrollo, transferencia y transmisión de tecnología) que permitan el desarrollo de estructuras productivas más sólidas, que den sustento a una mayor competitividad de la empresa y mejoren las capacidades de innovación propias.

Esta convocatoria promueve la articulación de las capacidades emprendedoras e innovadoras de empresas e individuos con el Sistema Científico-Tecnológico local, para garantizar acceso al conocimiento y capacidades de desarrollo tecnológico de estas instituciones.

Plazo de ejecución: hasta 18 meses.

Monto a financiar: Un monto máximo de doscientos mil pesos (\$200.000) por proyecto para financiar hasta un setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto y la contraparte deberá aportar no menos del treinta por ciento (30%) del costo total del proyecto.

Desembolso: El cronograma de desembolsos se determinará en función de las características propias de cada uno de los proyectos debiéndose programar en tres (3) desembolsos, un anticipo no superior al 30% del monto aprobado a financiar por el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico y dos (2) desembolsos posteriores del 40% y 30% respectivamente del monto total aprobado. Estos últimos serán ejecutados al verificarse y aprobarse los resultados alcanzados y las rendiciones económicas presentadas en la instancia previa.

6. Proyectos Elegibles

En todos los casos, los Emprendedores Tecnológicos que presenten proyectos deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad que se enuncian a continuación:

- a) Capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto,
- b) Aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado,
- c) Capacidad financiera para asumir los compromisos emergentes del proyecto,
- d) Asociación con una Unidad de Vinculación Tecnológica.

7. Sobre el Presupuesto

Formarán parte del presupuesto del proyecto todas las erogaciones directamente relacionadas con su ejecución, ajenas a las derivadas de la explotación de la empresa y efectuadas a partir de la fecha del acto administrativo que declara como admitido el proyecto.

7.1 Gastos no admisibles en la conformación del presupuesto.

- Gastos generales y de administración propios de la actividad de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías, retiro de socios, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Compras de inmuebles, capital de trabajo, adquisición de bienes usados, contribuciones en especie.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

7.2 Gastos admisibles en la conformación del presupuesto.

Se admitirán los siguientes gastos:

- Gastos de administración del proyecto por la UVT: se admitirá presupuestar hasta un 7% del costo total del proyecto. El monto presupuestado de éste ítem, deberá incorporarse en el rubro "Otros" del cuadro de Presupuesto del Proyecto.
- Gastos destinados al pago de consultorías vinculadas a actividades de formulación del proyecto: Se admitirá presupuestar hasta un 5% del monto total del proyecto con el límite de pesos cinco mil (\$5.000), los que deberán ser imputados únicamente como aportes de contraparte. El monto presupuestado para éste ítem deberá incorporarse en el rubro "Otros" del formulario de "Presupuesto del Proyecto".
- Gastos de personal propio del solicitante, sólo para ser imputados como aportes de contraparte y en los porcentajes correspondientes a las dedicaciones específicas asignadas a la participación de este personal en el proyecto, las que no podrán exceder el 90% de la dedicación horaria total en la empresa.
- Personal de dirección técnica, investigación, expertos y de apoyo técnico, a contratar adicionalmente debido a la ejecución del Proyecto.
- Equipamiento imprescindible a adquirir, requerido para la ejecución del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Construcción y/o adecuación de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de movilidad y alojamientos de los responsables locales de la ejecución del proyecto, los mismos estarán a cargo de la empresa y se podrán considerar como aportes de contraparte.
- Todo otro gasto necesario y compatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto que a juicio del comité evaluador se justifiquen como imprescindibles.

Los gastos presupuestados no deberán incluir el IVA, en el caso que el beneficiario sea Responsable Inscripto en dicho impuesto.

Para erogaciones que superen los pesos veinte mil (\$20.000) se deberá incorporar tres (3) presupuestos firmados en original.

En el caso de consultorías y servicios a contratar se deberá detallar honorarios del profesional a contratar, las actividades a desarrollar, carga horaria asignada a las distintas tareas previstas, costo de la hora y costo total presupuestado. Los presupuestos deben presentarse en original y con la firma del/los profesional/es interviniente/s.

En todos los casos se deberá tener en cuenta que un mismo bien o servicio cuyo comprobante comercial (factura, recibo, etc.) sea único e indivisible, no podrá ser cofinanciado con fondos del Ministerio y aportes de la Contraparte. En este caso solo podrá ser imputado a aportes del Ministerio o de la Contraparte por el total de su valor.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino indicativos. **Solo se reconocerán las erogaciones a ser financiadas por el FonTeC o por la contraparte, a las realizadas a partir de la fecha del acto administrativo que declara como admitido el proyecto, conforme al Manual de Administración de Operaciones de Aportes No Reembolsables FONTEC.**

En ningún caso serán elegibles proyectos del tipo "llave en mano" o de "autodesarrollo" (ver Glosario).

8. Rescisión

El desarrollo del proyecto se suspenderá en forma temporal o definitiva ante el advenimiento de circunstancias extraordinarias no imputable a las Partes, casos fortuitos y/o de fuerza mayor; en tales supuestos las mismas quedarán liberadas de las obligaciones pendientes conforme estipulaciones previstas en Pliego de Bases y Condiciones. Si la Parte afectada por las circunstancias apuntadas precedentemente resultare ser el beneficiario, éste deberá producir un informe circunstanciado, con pruebas suficientes de las causales que han dado origen a la imposibilidad de continuar el proyecto propuesto, circunstancia que será evaluada por los técnicos de la Subsecretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Son causales de rescisión:

- Incumplimiento del beneficiario de cualquiera de las obligaciones resultantes del proyecto aprobado.
- No aprobación de los informes técnicos de avance o final y sus correspondientes rendiciones de cuentas.
- Cualquier modificación de los términos, condiciones o plazos que surjan del proyecto aprobado no comunicada fehacientemente y autorizada por el Subsecretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de este Ministerio.
- Declaraciones falsas incluidas en la solicitud del beneficio, en la documentación anexa a ella o en las informaciones posteriores presentadas a la autoridad de aplicación y relacionadas con la ejecución del proyecto o cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
- Abandono del proyecto.
- Falta de finalización del proyecto en los plazos previstos, incluidas las prórrogas aprobadas.
- Cese de actividades, concurso o quiebra, liquidación, o, en su caso, disolución de la entidad beneficiaria.
- Modificación significativa de la situación financiera del beneficiario o cambio del estatuto o de la distribución del capital de la entidad beneficiaria susceptible de comprometer el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto.

Producida la rescisión por alguna de las causales arriba enunciadas o cualquier otra imputable al beneficiario o a la Unidad de Vinculación Tecnológica, el beneficiario y el Responsable de

Rendir Cuentas de esta deberán **reintegrar de inmediato la totalidad de las sumas percibidas**, sin perjuicio de las acciones legales que además correspondieren.

9. Presentación

La presentación de los proyectos deberá realizarse mediante formularios específicos correspondientes a la presente convocatoria.

En caso de superar las fases de evaluación descriptas en el apartado 11, se completará y presentará la documentación adicional requerida para hacer efectivo el beneficio conforme a lo establecido en el **Manual de Administración de Operaciones del Fondo Tecnológico Córdoba-FONTEC-**.

La presentación de los proyectos y la documentación complementaria se efectuará en la mesa de entradas: Sistema Unico de Atención al Ciudadano (SUAC) de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba en sobre cerrado dirigido a la Subdirección de Gestión de Proyectos-Dirección de Innovación Tecnológica con la leyenda "**Convocatoria FONTEC**", Álvarez de Arenales 230, Barrio Juniors, -5000- Córdoba o por correo postal debiendo ingresar a la mesa de entradas antes del horario de cierre indicado en las bases.

10. Documentación a presentar

10.1 Del proyecto:

- Dos (2) juegos de formularios completos firmados en todas sus hojas y foliados, en carpeta tamaño A4:
 - Formulario A: Unidad de Vinculación Tecnológica
 - Formulario B: Formulario Word de Formulación de Proyecto
 - Formulario C: Formulario Excel Desarrollo Presupuesto
- 1 CD con los formularios completos y copia digital de toda la documentación presentada.
- Declaración jurada del proyecto firmada por el solicitante.

10.2 Del Solicitante

La/s Persona/s física/s que soliciten un beneficio bajo la forma de Emprendedores Tecnológicos, deberán acreditar las correspondientes inscripciones ante los organismos fiscales sólo si su proyecto es aprobado.

Emprendedores que no desarrollan actividad económica

- Copia de la primera y segunda hoja de DNI.
- Constancia de CUIL.

Monotributistas:

- Copia de la primera y segunda hoja de DNI.
- Constancia de inscripción de AFIP.
- Copia de los comprobantes de los últimos tres (3) pagos del Monotributo.

En el caso de sociedades de hecho, el grupo deberá designar un representante legitimado ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología, mediante poder suscripto por Escribano Público, cuyo original o copia certificada deberá formar parte de la presentación. Este representante será quien deberá firmar toda la documentación presentada.

Se deberá adjuntar la documentación requerida por cada uno de los integrantes de la sociedad de hecho y por la sociedad.

10.3 Del Equipo de trabajo

- Currículum Vitae del Director del Proyecto
- Currículum Vitae de los miembros de la Unidad Ejecutora

Se deberán adjuntar necesariamente los Currículum Vitae de los integrantes de la Unidad Ejecutora que cumplan funciones relevantes en la ejecución del proyecto. No se admitirán proyectos en los cuales se consignen como "recursos humanos a definir" cuando la participación de los mismos sea sustancial en la concreción de los objetivos del proyecto.

11. De la Evaluación

11.1 Pertinencia de los Proyectos

A modo orientativo, se enumeran a continuación aspectos/elementos/criterios que serán considerados al momento de evaluar la pertinencia de las propuestas presentadas. No necesariamente en la formulación de la propuesta se deben considerar todos puntos que se listan, incluso puede/n incluirse en ella otro/s no contemplado/s aquí:

- Impacto esperado por la ejecución de la propuesta.
- Impacto sobre las capacidades institucionales en transferencia de conocimientos y experiencias desde la/s institución/es científica tecnológica/s hacia el sector socio-productivo.
- Formación y experiencia a adquirir en procesos de innovación tecnológica.
- Fortalecimiento de las capacidades innovadoras de la/s empresa /s solicitante/s.
- Atención a problemas socio-económicos de nivel provincial o regional.

11.2. Evaluación de calidad de la propuesta

La calidad técnica será juzgada por comisiones integradas por especialistas de trayectoria relevante en la temática específica del proyecto, por invitación de la Subsecretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica y designadas por resolución pertinente del Secretario de Ciencia y Tecnología. Las actuaciones de estas comisiones serán coordinadas por la Dirección de Innovación Tecnológica.

Los siguientes criterios serán tomados en cuenta para evaluar y concluir acerca de la calidad:

- El alcance, originalidad y pertinencia de los objetivos tecnológicos y socioeconómicos de la propuesta de actividades y acciones a desarrollar.
- Los antecedentes curriculares de los miembros de la Unidad Ejecutora.
- La razonabilidad económica integral del presupuesto y la composición de los aportes empresariales comprometidos como contraparte a financiar por el beneficiario.

11.3. Evaluación económica-financiera de las propuestas

Las evaluaciones económicas y financieras serán realizadas por la Subdirección de Gestión de Proyectos, coordinada por la Dirección de Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

El solicitante y/o contraparte no deberá acreditar situación de morosidad ante BCRA.

12. Recursos de reconsideración

El Solicitante del Proyecto podrá presentar recurso de reconsideración a la Secretaría de Ciencia y Tecnología en las siguientes instancias:

Declaración de Proyecto No Admitido: En caso que el proyecto no reúna los elementos del punto 10 de estas bases, podrá completar la información dentro de los cinco (5) días hábiles cumplidos a partir de la fecha de recepción registrada en el aviso de retorno.

Declaración de Proyecto No Aprobado: En caso que el proyecto no cumpla con los elementos evaluados según el punto 11 de éstas bases, podrá presentar un recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles cumplidos a partir de la fecha de recepción registrada en el aviso de retorno.

El recurso podrá ser presentado por Mesa de Entradas de la Secretaría de Ciencia y Tecnología o enviada por correo con fecha postal dentro de este plazo.

13. Fechas de relevancia

19 de septiembre de 2014 8 hs.: Apertura a Convocatoria de Proyectos

7 de noviembre de 2014 12 hs.: Cierre de Convocatoria de Proyectos

Glosario

A los fines del presente llamado se establecen las siguientes definiciones (ordenadas alfabéticamente):

- **Adaptaciones y mejoras:** desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos de Innovación y Modernización Tecnológica.
- **Agrupaciones de colaboración:** definidas por la ley 22.903. Las sociedades constituidas en la República y los empresarios individuales domiciliados en ella pueden, mediante un contrato de agrupación, establecer una organización común con la finalidad de facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades. La agrupación, no puede perseguir fines de lucro. Las ventajas económicas que genere su actividad deben recaer directamente en el patrimonio de las empresas agrupadas o consorciadas.
- **Asistencia Técnica:** son acciones cuyos objetivos son transponer conocimientos, información o prestar servicios para resolver problemas técnicos específicos o aportar elementos para su resolución. Por ejemplo, la optimización de un proceso, la mejora de la calidad de un producto, pruebas de control de calidad, asesoramiento en diseño, mercadotecnia, puesta en marcha de plantas o pruebas de funcionamiento y de rendimiento, o bien formación y capacitación de personal.
- **Innovación tecnológica:** uso del conocimiento para crear valor. Presenta riesgo tecnológico medio a alto con un importante aporte de intangibles (conocimientos). Incluye transferencia de tecnología, en el sentido definido en este Glosario.
- **Innovación tecnológica en productos: los proyectos de innovación tecnológica en productos puede tomar dos formas, la primera es la de un producto tecnológicamente nuevo.** Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento.
La segunda forma es la de un producto o servicio existente, tecnológicamente mejorados. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.
Innovación tecnológica en procesos, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.
- **Investigación aplicada:** trabajos destinados a generar conocimientos para su aplicación práctica directa en la producción y/o comercialización.
- **Investigación tecnológica pre-competitiva:** trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de

construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas/experimentales, finalizando con la homologación de los mismos.

- **Llave en mano:** A los efectos de la convocatoria se entenderá como proyecto llave en mano a aquel en el cual los beneficiarios no realicen un esfuerzo representativo en el desarrollo del software, servicio o sistema de información que se plantea, debiendo subcontratar dicha capacidad a terceros (sean estas personas físicas o jurídicas).
- **Micro y Pequeñas Empresas:** las empresas constituidas por personas físicas o jurídicas que califiquen como tales de acuerdo a la Resolución Nº 50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPyME), que estén radicadas en la provincia de Córdoba e inscriptas en los organismos correspondientes. En el caso de que se trate de más de una empresa, las mismas deberán conformar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes una Agrupación de Colaboración, Unión Transitoria de Empresas, etc.
- **Resolución Nº 50/2013** de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. Monto Máximo Promedio de Facturación Últimos Tres Años.

SECTOR				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
54.000.000	183.000.000	250.000.000	63.000.000	84.000.000

- **Transferencia de Tecnología:** es el proceso de transmisión del saber hacer (know-how, savoir faire), de conocimientos científicos y/o tecnológicos y de tecnología de una organización a otra. Se trata por tanto de un proceso de transmisión de conocimientos científicos utilizados por personal científico y no científico para desarrollar nuevas aplicaciones, por lo que es un factor crítico para el proceso de innovación y la competitividad. Las fuentes de transferencia u orígenes de la tecnología transferida son de muy diverso tipo tales como universidades, centros de investigación, laboratorios, centros tecnológicos, empresas, etc.
- **Transmisión de Tecnología:** la acción de pasar de la escala piloto a la escala industrial el desarrollo producido y /u homologado de nuevas aplicaciones.
- **Modernización:** incorporación tecnológica probada, con un aporte concreto de intangibles (conocimientos). Riesgo tecnológico bajo.
- **Unidad de Vinculación Tecnológica:** definidas por la Ley Nacional 23.877. Ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos. Puede estar relacionado o no con un organismo público.
- **Unidad Ejecutora:** Especialistas o Grupo de Especialistas, en algunos casos miembros del sistema Científico Tecnológico; responsables de la consecución de los objetivos. Cuentan con antecedentes curriculares en los temas asociados al proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

CAPITULO B

“EMPRESAS”

Bases y Condiciones

14. Introducción

El Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico a través de su Secretaría de Ciencia y Tecnología, convoca a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables a ser financiados por el Fondo Tecnológico Córdoba (FonTeC), creado por Decreto Nro. 1734/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Estos proyectos están orientados a promover los procesos de innovación tecnológica de emprendedores tecnológicos (**ver definición en Glosario**).

Los sectores productivos y áreas de aplicación priorizados en esta Convocatoria son:

- f) Metalmecánica (tecnologías: aeroespacial, maquinaria agrícola y autopartistas),
- g) Alimentos (cadena de valor integral),
- h) Salud Humana y Bioingeniería,
- i) Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con proyectos orientados en forma excluyente a las siguientes áreas de aplicación: *i)* TV digital (software, hardware y software de contenidos); *ii)* tecnología educativa; *iii)* salud: (procesamiento de imágenes, monitoreo en tiempo real, software y hardware) *iv)* juegos infantiles para desarrollo de habilidades psicomotrices; *v)* Robótica – Domótica (software y hardware); *vi)* aplicaciones para dispositivos de telefonía móvil.
- j) Además podrán ser objeto de este beneficio, áreas no priorizadas en las que se presenten proyectos para generar innovaciones a nivel regional de productos y/o procesos, que mejoren el desempeño ambiental de la empresa, **con un enfoque preventivo o de producción más limpia. Se deberá verificar una optimización en el uso de los recursos y/o una minimización de residuos, efluentes y emisiones.**

15. Objetivo

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar acciones para promover la mejora de la competitividad de las actividades productivas y de servicios de la Provincia de Córdoba, a través de la innovación y modernización tecnológicas, la transferencia y transmisión de tecnología (**ver Glosario para mayores precisiones**), en las áreas priorizadas.

16. Beneficiarios

Serán beneficiarios de este programa las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**, constituidas por personas físicas o de existencia ideal, definidas éstas según la Resolución N° 50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, debidamente habilitadas conforme con las leyes provinciales y nacionales, que desarrollen actividades de producción o de servicios con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Córdoba y que reúnan los requisitos requeridos para el presente llamado.

No podrán ser beneficiarios instituciones sin fines de lucro o dependencias gubernamentales.

Quedan excluidos de presentarse a la convocatoria, personas dependientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

El proyecto deberá ser presentado en forma conjunta con una Unidad de Vinculación Tecnológica.

A los efectos de esta convocatoria, sólo se permitirá una presentación por Empresa solicitante.

17. Documento de Bases, Condiciones y Formularios

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba-Secretaría de Ciencia y Tecnología (www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-industria-comercio-y-mineria/secretaria-de-ciencia-y-tenologia/convocatorias-vigentes) o puede retirarse en la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, sita en Av. Álvarez de 230 B° Juniors, Ciudad de Córdoba. Todas las consultas vinculadas a la convocatoria deberán efectuarse al correo electrónico: secvit@cba.gov.ar y al teléfono/fax (0351) 434-2490/92 int 1121/1122.

18. Instrumento: Aportes No Reembolsables para Proyectos de Innovación Tecnológica.

Los aportes no reembolsables para la financiación de proyectos de innovación tecnológica deben responder a las siguientes condiciones:

Beneficiario: Serán beneficiarios de este programa las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas cuyos proyectos sean gestionados por Unidades de Vinculación Tecnológica.

Objeto del Beneficio: se aplicará a la financiación parcial de proyectos de innovación tecnológica (desarrollo, transferencia y transmisión de tecnología) que permitan el desarrollo de estructuras productivas más sólidas, que den sustento a una mayor competitividad de la empresa y mejoren las capacidades de innovación propias.

Esta convocatoria promueve la articulación de las capacidades emprendedoras e innovadoras de empresas e individuos con el Sistema Científico-Tecnológico local, para garantizar acceso al conocimiento y capacidades de desarrollo tecnológico de estas instituciones.

Plazo de ejecución: hasta 18 meses.

Monto a financiar: Un monto máximo de doscientos mil pesos (\$200.000) por proyecto para financiar hasta un setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto y la contraparte deberá aportar no menos del treinta por ciento (30%) del costo total del proyecto.

Desembolsos: El cronograma de desembolsos se determinará en función de las características propias de cada uno de los proyectos debiéndose programar en tres (3) desembolsos, un anticipo no superior al 30% del monto aprobado a financiar por el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico y dos (2) desembolsos posteriores del 40% y 30% respectivamente del monto total aprobado. Estos últimos serán ejecutados al verificarse y aprobarse los resultados alcanzados y las rendiciones económicas presentadas de la instancia previa.

19. Proyectos Elegibles

En todos los casos, las organizaciones que presenten proyectos deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad que se enuncian a continuación, además de las establecidas con carácter general por la legislación vigente para cada tipo particular de entidad.

Podrán acceder al financiamiento, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas según Resolución N° 50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dedicadas a la actividad productiva o de servicios con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Córdoba. A tales fines se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación de las presentaciones los siguientes puntos:

- e) Capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto,
- f) Aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado,
- g) Capacidad financiera para asumir los compromisos emergentes del proyecto,
- h) Asociación con una Unidad de Vinculación Tecnológica.

20. Sobre el Presupuesto

Formarán parte del presupuesto del proyecto todas las erogaciones directamente relacionadas con su ejecución, ajenas a las derivadas de la explotación de la empresa y efectuadas a partir de la fecha del acto administrativo que declara como admitido el proyecto.

7.2 Gastos no admisibles en la conformación del presupuesto.

- Gastos generales y de administración propios de la actividad de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías, retiro de socios, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Compras de inmuebles, capital de trabajo, adquisición de bienes usados, contribuciones en especie.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

7.2 Gastos admisibles en la conformación del presupuesto.

Se admitirán los siguientes gastos:

- Gastos de administración del proyecto por la UVT: se admitirá presupuestar hasta un 7% del costo total del proyecto. El monto presupuestado de éste ítem, deberá incorporarse en el rubro "Otros" del cuadro de Presupuesto del Proyecto.
- Gastos destinados al pago de consultorías vinculadas a actividades de formulación del proyecto: Se admitirá presupuestar hasta un 5% del monto total del proyecto con el límite de pesos cinco mil (\$5.000), los que deberán ser imputados únicamente como aportes de contraparte. El monto presupuestado para éste ítem deberá incorporarse en el rubro "Otros" del formulario de "Presupuesto del Proyecto".
- Gastos de personal propio del solicitante, sólo para ser imputados como aportes de contraparte y en los porcentajes correspondientes a las dedicaciones específicas asignadas a la participación de este personal en el proyecto, las que no podrán exceder el 90% de la dedicación horaria total en la empresa.
- Personal de dirección técnica, investigación, expertos y de apoyo técnico, a contratar adicionalmente debido a la ejecución del Proyecto.
- Equipamiento imprescindible a adquirir, requerido para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Construcción y/o adecuación de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto.
- Todo otro gasto necesario y compatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto que a juicio del comité evaluador se justifiquen como imprescindibles.
- Gastos de movilidad y alojamientos de los responsables locales de la ejecución del proyecto, los mismos estarán a cargo de la empresa y se podrán considerar como aportes de contraparte.

Los gastos presupuestados no deberán incluir el IVA, en el caso que el beneficiario sea Responsable Inscripto en dicho impuesto.

Para erogaciones que superen los pesos veinte mil (\$20.000) se deberá incorporar tres (3) presupuestos firmados en original.

En el caso de consultorías y servicios a contratar se deberá detallar honorarios del profesional a contratar, las actividades a desarrollar, carga horaria asignada a las distintas tareas previstas, costo de la hora y costo total presupuestado. Los presupuestos deben presentarse en original y con la firma del/los profesional/es interviniente/s.

En todos los casos se deberá tener en cuenta que un mismo bien o servicio cuyo comprobante comercial (factura, recibo, etc.) sea único e indivisible, no podrá ser cofinanciado con fondos del Ministerio y aportes de la Contraparte. En este caso solo

podrá ser imputado a aportes del Ministerio o de la Contraparte por el total de su valor.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino indicativos. **Solo se reconocerán las erogaciones a ser financiadas por el FonTeC o por la contraparte, a las realizadas a partir de la fecha del acto administrativo que declara como admitido el proyecto, conforme al Manual de Administración de Operaciones de Aportes No Reembolsables FONTEC.**

En ningún caso serán elegibles proyectos del tipo "llave en mano" o de "autodesarrollo" (ver Glosario).

21. Rescisión

El desarrollo del proyecto se suspenderá en forma temporal o definitiva ante el advenimiento de circunstancias extraordinarias no imputable a las Partes, casos fortuitos y/o de fuerza mayor; en tales supuestos las mismas quedarán liberadas de las obligaciones pendientes conforme estipulaciones previstas en Pliego de Bases y Condiciones. Si la Parte afectada por las circunstancias apuntadas precedentemente resultare ser el beneficiario, éste deberá producir un informe circunstanciado, con pruebas suficientes de las causales que han dado origen a la imposibilidad de continuar el proyecto propuesto, circunstancia que será evaluada por los técnicos de la Subsecretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Son causales de rescisión:

- Incumplimiento del beneficiario de cualquiera de las obligaciones resultantes del proyecto aprobado.
- No aprobación de los informes técnicos de avance o final y sus correspondientes rendiciones de cuentas.
- Cualquier modificación de los términos, condiciones o plazos que surjan del proyecto aprobado no comunicada fehacientemente y autorizada por el Subsecretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de este Ministerio.
- Declaraciones falsas incluidas en la solicitud del beneficio, en la documentación anexa a ella o en las informaciones ulteriores presentadas a la autoridad de aplicación y relacionadas con la ejecución del proyecto o cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
- Abandono del proyecto.
- Falta de finalización del proyecto en los plazos previstos, incluidas las prórrogas aprobadas.
- Cese de actividades, concurso o quiebra, liquidación, o, en su caso, disolución de la entidad beneficiaria.
- Modificación significativa de la situación financiera del beneficiario o cambio del estatuto o de la distribución del capital de la entidad beneficiaria susceptible de comprometer el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto.

Producida la rescisión por alguna de las causales arriba enunciadas o cualquier otra imputable al beneficiario o a la Unidad de Vinculación Tecnológica, el beneficiario y el Responsable de Rendir Cuentas de esta deberán **reintegrar de inmediato la totalidad de las sumas percibidas**, sin perjuicio de las acciones legales que además correspondieren.

22. Presentación

La presentación del proyecto deberá realizarse mediante formularios específicos del llamado.

En caso de superar las fases de evaluación descriptas en el apartado 11, se completará y presentará la documentación adicional requerida para hacer efectivo el beneficio conforme a lo establecido en el **Manual de Administración de Operaciones del Fondo Tecnológico Córdoba-FONTEC-**.

La presentación de proyectos y la documentación complementaria se efectuará en la mesa de entradas: Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba en sobre cerrado dirigido a la Oficina de Gestión de Proyectos-Dirección de Innovación Tecnológica con la leyenda "**Convocatoria FONTEC**", Álvarez de Arenales 230, Barrio Juniors, -5000- Córdoba o por correo postal debiendo ingresar a la mesa de entradas antes del horario de cierre indicado en las bases.

23. Documentación a presentar

10.1 Del proyecto:

- Dos (2) juegos de formularios completos firmados en todas y cada una de sus hojas y foliados, en carpeta tamaño A4:
 - Formulario A: Unidad de Vinculación Tecnológica
 - Formulario B: Formulario Word de Formulación de Proyecto
 - Formulario C: Formulario Excel Desarrollo Presupuesto
- 1 CD con los formularios completos y copia digital de toda la documentación presentada.
- Declaración jurada del proyecto firmada por el solicitante.

10.2 Del Solicitante

Responsable Inscripto:

- Copia de la primera y segunda hoja de DNI
- Comprobante de inscripción ante AFIP.
- Copia del comprobante del último pago de autónomo y copia de la última declaración jurada del impuesto a las ganancias en caso que corresponda.
- Si la presentación es firmada por apoderado, copia certificada del poder que lo acredita como tal.

Personas Jurídicas:

- Comprobante de inscripción ante AFIP.
- Copia simple de Contrato o Estatuto Social.
- Copia de la última acta de designación de cargos.

- Copia simple del Balance contable certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba correspondiente al último ejercicio cerrado.
- Copia de la primera y segunda hoja de DNI del representante legal/presidente.
- Si la presentación es firmada por apoderado, copia certificada del poder que lo acredita como tal.

10.3 Del Equipo de trabajo

- Currículum Vitae del Director del Proyecto
- Currículum Vitae de los miembros de la Unidad Ejecutora

Se deberán adjuntar necesariamente los Currículum Vitae de los integrantes de la Unidad Ejecutora que cumplan funciones relevantes en la ejecución del proyecto. No se admitirán proyectos en los cuales se consignan como "recursos humanos a definir" cuando la participación de los mismos sea sustancial en la concreción de los objetivos del proyecto.

24. De la Evaluación

11.1 Pertinencia de los Proyectos

A modo orientativo, se enumeran a continuación aspectos/elementos/criterios que serán considerados al momento de evaluar la pertinencia de las propuestas presentadas. No necesariamente en la formulación de la propuesta se deben considerar todos puntos que se listan, incluso puede/n incluirse en ella otro/s no contemplado/s aquí:

- Impacto esperado por la ejecución de la propuesta.
- Impacto sobre las capacidades institucionales en transferencia de conocimientos y experiencias desde la/s institución/es científica tecnológica/s hacia el sector socio-productivo.
- Formación y experiencia a adquirir en procesos de innovación tecnológica.
- Fortalecimiento de las capacidades innovadoras de la/s empresa /s solicitante/s.
- Atención a problemas socio-económicos de nivel provincial o regional.

11.2. Evaluación de calidad de la propuesta

La calidad técnica será juzgada por comisiones integradas por especialistas de trayectoria relevante en la temática específica del proyecto, por invitación de la Subsecretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica y designadas por resolución pertinente del Secretario de Ciencia y Tecnología. Las actuaciones de estas comisiones serán coordinadas por la Dirección de Innovación Tecnológica.

Los siguientes criterios serán tomados en cuenta para evaluar y concluir acerca de la calidad:

- El alcance, originalidad y pertinencia de los objetivos tecnológicos y socioeconómicos de la propuesta de actividades y acciones a desarrollar.
- Los antecedentes curriculares de los miembros de la Unidad Ejecutora.
- La razonabilidad económica integral del presupuesto y la composición de los aportes empresariales comprometidos como contraparte a financiar por el beneficiario.

11.3. Evaluación económica-financiera de las propuestas

Las evaluaciones económicas y financieras serán realizadas por la Subdirección de Gestión de Proyectos, coordinada por la Dirección de Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

El solicitante y/o contraparte no deberá acreditar situación de morosidad ante BCRA.

25. Recursos de reconsideración

El Solicitante del Proyecto podrá presentar recurso de reconsideración a la Secretaría de Ciencia y Tecnología en las siguientes instancias:

Declaración de Proyecto No Admitido: En caso que el proyecto no reúna los elementos del punto 10 de estas bases, podrá completar la información dentro de los cinco (5) días hábiles cumplidos a partir de la fecha de recepción registrada en el aviso de retorno.

Declaración de Proyecto No Aprobado: En caso que el proyecto no cumpla con los elementos evaluados según el punto 11 de éstas bases, podrá presentar un recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles cumplidos a partir de la fecha de recepción registrada en el aviso de retorno.

El recurso podrá ser presentado por Mesa de Entradas de la Secretaría de Ciencia y Tecnología o enviada por correo con fecha postal dentro de este plazo.

26. Fechas de relevancia

19 de septiembre de 2014 8 hs.: Apertura a Convocatoria de Proyectos

7 de noviembre de 2014 12 hs.: Cierre de Convocatoria de Proyectos

Glosario

A los fines del presente llamado se establecen las siguientes definiciones (ordenadas alfabéticamente):

- **Adaptaciones y mejoras:** desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos de Innovación y Modernización Tecnológica.
- **Agrupaciones de colaboración:** definidas por la ley 22.903. Las sociedades constituidas en la República y los empresarios individuales domiciliados en ella pueden, mediante un contrato de agrupación, establecer una organización común con la finalidad de facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades. La agrupación, no puede perseguir fines de lucro. Las ventajas económicas que genere su actividad deben recaer directamente en el patrimonio de las empresas agrupadas o consorciadas.
- **Asistencia Técnica:** son acciones cuyos objetivos son transponer conocimientos, información o prestar servicios para resolver problemas técnicos específicos o aportar elementos para su resolución. Por ejemplo, la optimización de un proceso, la mejora de la calidad de un producto, pruebas de control de calidad, asesoramiento en diseño, mercadotecnia, puesta en marcha de plantas o pruebas de funcionamiento y de rendimiento, o bien formación y capacitación de personal.
- **Innovación tecnológica:** uso del conocimiento para crear valor. Presenta riesgo tecnológico medio a alto con un importante aporte de intangibles (conocimientos). Incluye transferencia de tecnología, en el sentido definido en este Glosario.
- **Innovación tecnológica en productos: los proyectos de innovación tecnológica en productos puede tomar dos formas, la primera es la de un producto tecnológicamente nuevo.** Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento.
La segunda forma es la de un producto o servicio existente, tecnológicamente mejorados. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.
Innovación tecnológica en procesos, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.
- **Investigación aplicada:** trabajos destinados a generar conocimientos para su aplicación práctica directa en la producción y/o comercialización.
- **Investigación tecnológica pre-competitiva:** trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de

construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas/experimentales, finalizando con la homologación de los mismos.

- **Llave en mano:** A los efectos de la convocatoria se entenderá como proyecto llave en mano a aquel en el cual los beneficiarios no realicen un esfuerzo representativo en el desarrollo del software, servicio o sistema de información que se plantea, debiendo subcontratar dicha capacidad a terceros (sean estas personas físicas o jurídicas).
- **Micro y Pequeñas Empresas:** las empresas constituidas por personas físicas o jurídicas que califiquen como tales de acuerdo a la Resolución Nº 50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPyME), que estén radicadas en la provincia de Córdoba e inscriptas en los organismos correspondientes. En el caso de que se trate de más de una empresa, las mismas deberán conformar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes una Agrupación de Colaboración, Unión Transitoria de Empresas, etc.
- **Resolución Nº 50/2013** de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. Monto Máximo Promedio de Facturación Últimos Tres Años.

SECTOR				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
54.000.000	183.000.000	250.000.000	63.000.000	84.000.000

- **Transferencia de Tecnología:** es el proceso de transmisión del saber hacer (know-how, savoir faire), de conocimientos científicos y/o tecnológicos y de tecnología de una organización a otra. Se trata por tanto de un proceso de transmisión de conocimientos científicos utilizados por personal científico y no científico para desarrollar nuevas aplicaciones, por lo que es un factor crítico para el proceso de innovación y la competitividad. Las fuentes de transferencia u orígenes de la tecnología transferida son de muy diverso tipo tales como universidades, centros de investigación, laboratorios, centros tecnológicos, empresas, etc.
- **Transmisión de Tecnología:** la acción de pasar de la escala piloto a la escala industrial el desarrollo producido y /u homologado de nuevas aplicaciones.
- **Modernización:** incorporación tecnológica probada, con un aporte concreto de intangibles (conocimientos). Riesgo tecnológico bajo.
- **Unidad de Vinculación Tecnológica:** definidas por la Ley Nacional 23.877. Ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos. Puede estar relacionado o no con un organismo público.
- **Unidad Ejecutora:** Especialistas o Grupo de Especialistas, en algunos casos miembros del sistema Científico Tecnológico; responsables de la consecución de los objetivos. Cuentan con antecedentes curriculares en los temas asociados al proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.